

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Establece un Nuevo Estatuto de Protección a favor del Denunciante**

Ministerio que lidera: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 31/05/2020 16:19:49

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El proyecto de ley en examen propone incorporar a nuestra legislación un Nuevo Estatuto de Protección en favor del denunciante, que incluye a) la creación y regulación de un canal de denuncias electrónico y centralizado, a cargo de la Contraloría General de la República, b) el reforzamiento de las medidas de protección del personal de la Administración del Estado denunciante, d) el establecimiento de nuevas medidas de protección en favor del denunciante particular y e) de nuevas sanciones en contra del funcionario público que ejerce acciones de hostigamiento en contra del denunciante o testigo.

No aplica

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

1. Carencia de canales sencillos y expeditos de denuncias.
2. Existencia de desincentivos a la presentación de denuncias en la misma institución, por el grado de desconfianza que tienen las personas de que la denuncia sea tratada de forma seria e imparcial. Se ha detectado que en los principales casos de corrupción, atendida su entidad, reiteración y extensión temporal, existe al interior de estas instituciones, y así lo percibe la población, una "cultura de control ineficiente" y de "no sanción".
3. Existencia de desincentivos a la presentación de denuncias, por insuficiencia de las actuales medidas de protección frente a posibles actos de represalia. En este sentido, el actual sistema de protección (Ley 20.205) adolece de severas carencias desde la perspectiva de su alcance subjetivo, objetivo y temporal. En efecto, este sólo es efectivo en una proporción muy acotada del total de funcionarios públicos; no ofrece una protección integral frente a toda clase de actos de represalia, sino acotada a medidas graves y específicas (alcance objetivo) y, en de un plazo abstracto que tampoco considera las particularidades del caso y el riesgo latente de represalias. En el ámbito penal, el denunciante que no es víctima, y su familia, carece de toda protección frente a posibles hostigamientos, amenazas u otros atentados con motivo de la denuncia.

#### Objetivos esperados

1. Facilitar la presentación de denuncias de hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas, y hechos constitutivos de corrupción, o que afectaren bienes o recursos públicos.
2. Proporcionar mayores incentivos para denunciar tales infracciones disciplinarias o de faltas administrativas.
3. Disponer de mayores potestades y mejores instrumentos a efectos de prevenir actos de represalias y de hostigamientos en contra del denunciante.

#### Alternativas consideradas

1. Se evaluó si a efectos de facilitar la denuncia debía disponerse de un canal centralizado o una pluralidad de canales. Por

razones de eficacia y eficiencia, y también presupuestarias, se optó por diseñar un nuevo sistema sustentado en la existencia de un canal centralizado y electrónico de denuncias, a cargo de la Contraloría General de la República CGR, aunque resguardando la posibilidad de denuncia a través de los canales electrónicos que los distintos órganos de la Administración del Eº puedan habilitar al efecto.

2. En relación al órgano a cargo de administrar este Canal, y de gestionar las denuncias, atendidas las competencias y medios tecnológicos disponibles, se consideró que más idóneo para cumplir esta función de control, respecto de la administración pública, es CGR.

3. Sobre el sistema de protección actual: Se evaluó si debía ser reemplazado por uno nuevo, que supere las actuales restricciones de alcance subjetivo, objetivo y temporal, o si el nuevo estatuto de protección debía ser sumarse al anterior. La elección fue diseñar un nuevo sistema de denuncias ante un órgano de control externo que se concilie bien con el que rige actualmente a favor de los funcionarios públicos y municipales, por denuncias al interior de la institución. Bajo el actual sistema, la mayor protección dice relación con las medidas de protección, que rigen, por el solo ministerio de la ley, con la sola presentación de la denuncia ante la autoridad interna. En cambio, en el nuevo sistema de tutela, para denuncias ante un órgano de control externo, el acento recae, en cambio, en la reserva de identidad del denunciante, que en la medida en que es efectiva, es la mejor forma de prevenir cualquier acto de represalia (sin perjuicio de la adopción de medidas de protección ex ante y ex post). De esta forma se ofrece más de una alternativa idónea para la recepción de denuncias, con un mecanismo de protección distinto, según cual sea la necesidad de tutela del denunciante.

### Justificación de la propuesta

Establecer un marco jurídico que proporcione mayores incentivos para denunciar hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas, y hechos constitutivos de corrupción, o que afectaren bienes o recursos públicos; sin exponerse a posibles actos de represalia u hostigamiento. En el ámbito de la denuncia penal, disponer de normas que permitan otorgar protección al denunciante y su familia, frente a posibles actos de hostigamientos, amenazas u otros atentados con motivo de la denuncia.

### Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

### Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	Sí
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

Se considera como principal beneficiario a la Administración del Estado y su personal, y también a la ciudadanía en general, que requieren de un Estado probo e íntegro, y de sus funcionarios, un desempeño honesto y leal, con preeminencia del

interés general sobre el particular.

**Aplicación diferenciada a Mipymes**

No aplica

**Impacto en género**

No especificado

**Detalle de impacto en género**

No aplica

**IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

**V. Impacto Neto**

**Distribución de los efectos esperados**

**Región:**

No tiene impacto específico por región.

**Sector Económico:**

Adm. pública y defensa, planes de seg. social afiliación obligatoria.

**Grupo Etario:**

No tiene un impacto específico por grupo etario.

**Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Derechos humanos; Acceso a la justicia;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Estándares y acuerdos internacionales; Acceso a la justicia; Empleo; Salud; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Acceso a la justicia; Derechos humanos; Estándares y acuerdos internacionales; Salud; Presupuesto público; Orden y seguridad pública;